

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2004, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece: " Los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración". En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece: "podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos".

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2004, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2004 y su incremento respecto al año 2003, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 7 de Marzo de 2005

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Juan José Granado Martín

Indices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

<u>Clase de Índice</u>	<u>Valor anual en 2.004 (2000= 100)</u>	<u>Porcentaje de variación sobre 2.003</u>
General de Percibidos.....	106,77	0,90
Productos vegetales	108,29	- 0,38
Productos agrícolas.....	108,42	- 0,25
Cereales.....	104,64	- 0,28
Leguminosas grano.....	88,89	- 3,70
Tubérculos	128,06	16,50
Cultivos industriales	107,00	3,68
Cultivos forrajeros.....	103,59	8,68
Hortalizas	105,15	- 6,93
Cítricos.....	104,87	- 3,90
Frutas	142,96	1,12
Vino	68,32	- 13,37
Aceite.....	116,84	14,40
Productos forestales.....	99,74	- 4,38
Productos animales.....	104,34	2,70
Ganado para abasto	101,99	2,89
Vacuno para abasto	98,09	- 4,05
Ovino para abasto	112,51	1,72
Caprino para abasto	109,17	- 2,72
Porcino para abasto	100,62	8,42
Aves para abasto.....	99,93	1,83
Conejos para abasto.....	107,34	- 6,15
Productos ganaderos.....	111,25	2,17
Leche.....	110,01	5,58
Huevos	114,89	- 6,96
Lana	136,05	2,46